

ANEXO

Primero.- Ratificar el Acuerdo alcanzado entre la Consejería de Sanidad y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I.-C.S.I.F. en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad de 27 de mayo de 2005, en su apartado 5, punto 3, denominado "Promoción profesional del resto del personal", con el siguiente tenor literal:

"3. Promoción profesional del resto de personal.

Para este personal, la promoción profesional consistirá en el ascenso de tramos dentro de la misma categoría.

El importe del complemento de carrera profesional correspondiente al primer tramo será equivalente a la diferencia existente entre el nivel de complemento de destino correspondiente al base de cada grupo y el del inmediatamente superior a éste, pudiendo acceder al mismo aquellos que ostenten la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría, con una antigüedad mínima de cinco años en el momento de la convocatoria de acceso a dicho tramo. Dicha convocatoria se realizará en el mes de enero de 2006.

El acceso al segundo tramo será retribuido con una cantidad equivalente a la diferencia existente entre el nivel del complemento de destino correspondiente al que se tuviera derecho como consecuencia de haber alcanzado el primer tramo y el del inmediatamente superior a éste. Para participar en las convocatorias de acceso al mismo, que tendrán lugar en el primer trimestre del año 2008, será preciso ostentar la condición de personal estatutario fijo, y tener una antigüedad mínima de 10 años en el momento en que se efectúe la convocatoria.

Junto con los requisitos de antigüedad, las convocatorias determinarán la formación y el resto de méritos exigibles para el acceso a los distintos tramos.

Las condiciones para el acceso al tercer y cuarto tramo y sus retribuciones serán establecidas por la Administración previa negociación en la Mesa sectorial de sanidad."

Segundo.- Ratificar el Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y la representación sindical, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 29 de marzo de 2006, relativo a diversos asuntos relacionados con la convocatoria del primer tramo (punto VI del Acta correspondiente), que fue ratificado a su vez por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el 16 de mayo de 2006 y que originó la convocatoria del procedimiento de fecha 31 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de mayo de 2006, facultando para el abono de las citadas retribuciones.

Tercero.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006, introduciendo una nueva tabla retributiva, la número IX, con el siguiente contenido:

TABLA IX

Promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D, y E.

GRUPO	€/MES
A	41,55
B	41,50
C	25,55
D	25,57
E	25,55

Consejería de Economía y Hacienda

15463 Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, por el que se modifica el Anexo IV.2 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 27 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el Acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 26 de julio de 2006 y a modificar, en consecuencia, el Anexo IV.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, con el objeto de incluir en el mismo al personal farmacéutico y a los subinspectores y coordinadores de enfermería.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se ratifica el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 26 de julio de 2006, por el que se aprobó la aplicación a diversos colectivos del contenido del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 26 de mayo de 2005, sobre reordenación retributiva de determinados colectivos sanitarios y asistenciales de la Administración Regional, y se procede a modificar el Anexo IV.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

Primero.- Ratificar el Acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 26 de julio de 2006, en el que se aprobó, por unanimidad, la aplicación a los colectivos que se relacionan a continuación del contenido del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 26 de mayo de 2005, sobre reordenación retributiva de determinados colectivos sanitarios y asistenciales de la Administración Regional:

- Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares.
- Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia.
- Escala Superior de Salud Pública, opción Inspector Farmacéutico
- Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspector de Enfermería.
- Coordinadores de Enfermería I.S.S.O.R.M., opción Enfermería."

Segundo.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2006, el Anexo IV "Cuantías mínimas del complemento de Productividad", del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Anexo IV.2, que incluye las cuantías mínimas del complemento de productividad aplicables al personal médico incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, con los efectos señalados, tendrá el siguiente contenido:

Anexo IV.2

Personal médico y farmacéutico incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

TIPO DE PUESTO	€/MES
MÉDICO (MD) con E.D.	273,37
MÉDICO (MD) con J.O.	185,87
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	273,37
FARMACÉUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	273,37
FARMACÉUTICO (FB) con J.O.	185,87
JEFE DE SECCIÓN (*)	377,54
JEFE DE SERVICIO (*)	419,20
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	315,04
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	377,54

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el caso del personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos u Opciones farmacéuticas.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

15562 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-402/2006) de fecha 31 de octubre de 2006, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: